



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2025 del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad por la que se autoriza el gasto para Becas de Acompañamiento y Apoyo a estudiantes con discapacidad para el curso académico 2025-26.

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado para la concesión directa de subvenciones, por razones excepcionales, se emite la siguiente propuesta de resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

El Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre de 2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social establece en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España. Este Real Decreto ha sido modificado por la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Igualmente, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

En el presente caso, dada la especificidad de las becas de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad, y el reducido colectivo de alumnos a los que van dirigidas no se realizará convocatoria pública, siendo los estudiantes los encargados de seleccionar “personalmente” a los becarios de acompañamiento de entre el grupo de compañeros matriculados en el mismo centro educativo, con las mismas asignaturas, profesores y horarios, y teniendo en cuenta su especial sensibilidad hacia los temas relacionados con la discapacidad.

La Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas (ONEO), servicio que gestiona el “Programa de becas de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad” emitirá informe en el que, conforme a la elección realizada por los propios estudiantes con discapacidad, propondrá la concesión de becas de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 196 y 197 del Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, se establece que la Universidad favorecerá que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles, en particular adoptará medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria, inclusiva, accesible y adaptable,



en igualdad con el resto del estudiantado” “ La Universidad establecerá las bases reguladoras en atención a la discapacidad y sus necesidades de apoyo..”

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 6.C del Acuerdo de 19 de Enero de 2022 , del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de gestión económica y financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), “podrán concederse de forma directa, sin convocatoria pública, excepcionalmente, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Tercero.- En el caso que nos ocupa y al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, en relación con el art. 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, y con lo establecido en el art.6C del Acuerdo de 19 de Enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de gestión económica y financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), considerando el interés social que para la administración universitaria supone poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos que aseguren su plena integración en la comunidad universitaria.

Cuarto.- Visto el art. 20.3.j del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2025 que establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 300.000€ corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, y la Resolución de 12 de junio de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno sus funciones y su organización administrativa (BOPA 18-VI-24).

Quinto.- Las Bases Reguladoras para la concesión directa de estas becas de acompañamiento, han sido aprobadas por Resolución del Rector de 23 de julio de 2024, (BOPA de 2-VIII-24).

Sexto.- Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.56

RESUELVE

Primero.- Autorizar un gasto plurianual para la financiación de dichas subvenciones por cuantía total de TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN EUROS (32.051.- €) con cargo a la aplicación 1501 423A 481.56 del 2025 o la que corresponda del 2026, desglosadas en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2025- 1501 423A 481.56	
Desde septiembre a diciembre de 2025	
• 9 becas tiempo completo (325€ mensuales)	2.925,00€
• 1 beca a tiempo parcial (175€ mensuales)	175,00€
• Cuotas de seguridad social 10,51 € mensual x 10 becarios	105,10 €
• Total mensual	3.205,10€
• Total septiembre a diciembre 2025	12.820,40€



Ejercicio de 2026 - 1501 423A 481.56	
Desde Enero a Junio 2026	
• 9 becas tiempo completo (325€ mensuales)	2.925,00€
• 1 beca a tiempo parcial (175€ mensuales)	175,00€
• Cuotas de seguridad social 10,51 € mensual x 10 becarios	105,10€
• Total mensual	3.205,10€
• Total enero a junio 2026	19.230,60€

Segundo.-Importe

De acuerdo a la cláusula décima de las Bases reguladoras, los becarios recibirán en concepto de beca de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad la cantidad de 175,00€ en el caso de que la beca sea a tiempo parcial o 325,00 euros mensuales para becas a tiempo completo, previa justificación de la realización del acompañamiento por ONEO. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que establezca la normativa vigente y, en su caso, la deducción correspondiente a las cuotas a la Seguridad Social.

El importe líquido de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, cuyo titular debe ser el mismo de acuerdo a la cláusula décima de las Bases Reguladoras.

La Universidad tramitará el pago mensualmente por razones de cierre de nómina siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de la misma. No obstante, lo anterior, tal como se establece en la cláusula decimotercera de las Bases Reguladoras en caso de renuncia o incumplimiento se solicitará el reintegro correspondiente.

En Oviedo, a 16 de septiembre de 2025

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,

Fdo.: Alfonso López Muñiz